

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,  
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

#### CAZA

La Dirección General de Montes, en telegrama de fecha 8 del mes en curso, dice a este Gobierno lo que sigue:

«De Orden comunicada del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, queda retrasada la fecha del comienzo de la Veda de Caza hasta el día TRECE del actual.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 9 de febrero de 1940.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

### Censo de funcionarios de Administración Local.

#### Circular

A fin de disipar dudas acerca de quiénes tienen que llenar las fichas destinadas a la formación del Censo de Secretarios, se previene que tal requisito lo han de cumplir cuantos estén desempeñando en la actualidad el cargo, sea cualquiera su carácter y nombramiento, según se hacía constar en mi circular del día 3 (BOLETÍN OFICIAL del 5).

A estos efectos deberán solicitarse las fichas que sean estrictamente necesarias, si existen Secretarios que no las hayan cubierto.

Burgos 9 de febrero de 1940.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

### Diputación Provincial

Pago del arbitrio por concesión de licencias y canon por utilización de vías provinciales.

Abierto el periodo voluntario de cobranza del arbitrio por concesión de licencias y canon por utilización de vías provinciales y sus servidumbres hasta el día 31 de marzo próximo, se advierte a los

interesados pueden efectuar el pago en el Negociado de Hacienda, sito en la planta baja del Palacio Provincial, todos los días laborables de diez a trece, o remitir su importe por Giro Postal, comunicando seguidamente a esta Presidencia, para evitar errores en la contabilidad, el número del giro, su importe, estafeta donde ha sido impuesto y persona a nombre de quien figure el canon.

Pasado el plazo voluntario, se procederá por la vía de apremio a la exacción del arbitrio de referencia.

Burgos 9 de febrero de 1940.—El Presidente, Ricardo Diaz Oyuelos.

### JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

17 sesión.—1.ª Convocatoria ordinaria.

En la ciudad de Burgos, reunidos previa citación en forma los Sres. Presidente; Vocales, señor Rumayor, Sr. Mateos y Sr. García, como Secretario, por orden de la Presidencia, en su despacho oficial, el día 25 de enero de 1940, a las dieciocho horas del día, y abierta la sesión, se dió lectura al acta de la sesión anterior, que es aprobada, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar los nombramientos de Maestras interinas hechos

por la Sección Administrativa en 23 del actual.

2.º Conceder la licencia de 80 días para alumbramiento que solicitan las Maestras D.ª Teresa Sebastián Moreno, de Huerta del Rey; D.ª Evangelina Piquero Camarero, de Ura; D.ª Milagros de la Fuente Marquinez, de Villanueva de Gumiel, y D.ª Dolores Santamaria Fernández, de San Llorente de Losa.

3.º Conceder la licencia que, por enfermedad justificada, solicita D.ª Angela Arias Zorita, primer mes, interina de Valtierra; D.ª Maria Candelas Isa Ventosa, id. de Carcedo de Burgos; D.ª Araceli Velasco Marquina, id. de Olmos de la Picaza; D.ª Maria Teresa Montero Benito, id. de Miranda de Ebro; D.ª Maria Angeles Gadea Ruiz, id. de Redecilla del Camino, y a D. Antonio Sanz Ortega, idem de Reloso de Losa.

4.º Admitir la renuncia que por enfermedad justificada solicita doña Visitación Izquierdo Siriano, interina de Lastras de las Eras.

5.º Comunicar a la Maestra de Návagos, D.ª Feliciano Márquez, la desestimación de la denuncia presentada con motivo de su ausencia de la Escuela para la que estaba autorizada.

6.º Elevar a aprobación de la Superioridad las listas de Maestros y Maestras interinas y proceder a hacer sus nombramientos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión por orden de la Presidencia, a las diez y nueve horas del día, de que yo el Secretario certifico.—El Secretario, Jesús García.—El Presidente, José Casado García.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Alcaldía de Hoyales.

En el alistamiento de este distrito, correspondiente a los reemplazos que se expresarán, figuran incluidos como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Reclutamiento, los mozos que también se relacionarán, cuyo actual paradero, así como el de sus familiares se ignora.

Por el presente se les cita para que inmediatamente comparezcan ante este Ayuntamiento al acto de

clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer por sí o legalmente representados, les parará el perjuicio a que haya lugar.

#### Mozos que se citan:

Reemplazo de 1936.—Antonio Jesús Izquierdo Barbero, hijo de Eusebio y Petronila.

Reemplazo de 1937.—Sisebuto Escudero Pecharromán, hijo de Lucio y Bonifacia.

Reemplazo de 1938.—Restituto Calleja Calleja, hijo de Teodoro y Juana.

Reemplazo de 1939.—Lucinio Moreno González, hijo de Máximo y Maria; Carmelo Ortega Alvaro, de Desiderio y Fidela, y Félix Pradales Cerro, de Mariano y Romana.

Reemplazo de 1940.—Mariano Sainz Quintana, hijo de Juan y Felisa.

Reemplazo de 1941.—Macario Moreno Pradales, hijo de Macario y Maria e Isidro Pradales Cerro, de Mariano y Romana.

Hoyales 20 de enero de 1940.—El Alcalde, Mariano Montes.

Igual citación hace el Alcalde de Vizcainos, respecto del mozo siguiente:

Reemplazo de 1939.—Emiliano Arauzo y Adeliño, hijo de Julián y Constanza.

El de Arijá, respecto de los mozos mozos siguientes:

Reemplazo de 1936.—Abundio Santidrián Huidobro, hijo de Ignacio y Abilia; Agustín Villacorta García, de Juan e Irene; Emilio Puente Ruiz, de Teodoro y Adriana; Evencio Serna Rodriguez, de Leonardo y Leonor; Felipe Cos Sáiz, de Daniel y Cesárea; Francisco Fernández Rodriguez, de Anastasio y Digna; Joaquin Diez Arnáiz, de Joaquin y Faustina; Miguel Rodriguez Vázquez, de Jesús y Ascensión, y Victor Proaño Cerreo, de Ignacio y Julia.

Reemplazo de 1937.—Antonio Alvarez Sáiz, hijo de Pedro y Florencia; Jesús López Poza, de Norberto y Agustina; Máximo Jesús González González, de Vicente y Maximina; Salvador Montes, Montes, de José y Antonia, y Hermenegildo López Paredes, de José y Anastasia.

Reemplazo de 1938.—Antonio



Barredo Sáiz, hijo de Teodoro y Rosario; Antolin Santiago Alvarez, de Pedro y Anastasia; Agustín Rodríguez Pérez, de Pedro y Abilia; Umberto Bustamante Bustamante, de Francisco y Constantina; Benigno del Barrio Gutiérrez, de Felipe y Matilde; Domingo Ruiz Ceballos, de Santiago y Engracia; Domingo Labara Garcia, de Maurilio y Jacoba; Eufimio Serna Rodríguez, de Leonardo y Leonor; Eufimio García Echave, de José María y María; Francisco Rodríguez Fernández, de Francisco y María; Fernando Zabala Villa, de Manuel y Adela; Julio García Gutiérrez, de Julio y Aurelia; José Rodríguez Vázquez, de Jesús y Ascensión; Juan José Sedano Jerez, de Pedro y Basilia; Justino Fernández Pardo, de Justino y Juliana; Marcos Gallo Fernández, de Hermógenes y Felipa; Máximo Calderón Gutiérrez, de Maximiliano y Ascensión; Mauricio Miguel Martín, de Antonio y Juana; Pedro Fernández Gutiérrez, de Ramón y Benita; Pablo Sáiz Arce, de Vicente y María; Rafael Gutiérrez Martín, de Camilo y Ramona, y Victoriano Carretón López, de Hipólito y Julia.

Reemplazo de 1939. — Andrés Ferrero Vallejo, hijo de Emilio y Leonor; Avelino Fernández López, de Francisco y Paula; Amalio Gómez Díez, de Faustino y Arsenia; Ciriaco Picón Ruiz, de José y Leonor; Emiliano Rodríguez Díez, de José e Ignacia; Emilio Calderón Díez, de Emilio y Leonor; Enrique Guaza Rapp, de Mariano y Cecilia; Félix Salcedo Sedano, de Elías y Natividad; Fortunato Fernández Ruiz, de Valeriano y Juliana; Higinio Ruiz Catecot, de Higinio y Carmen; Jesús García Renedo, de Mauro y Ascensión; Julio Rodríguez Muñoz, de Pedro y Josefa; Pedro Rodríguez Fernández, de Esteban e Hilaria; Pedro Rodríguez Pérez, de Juan y Julia; Senén Rodríguez Milán, de Ubaldo y Aurea; Salvador Renato González, de Apolinar y Rosa; Teófilo Gutiérrez Mata, de Máximo y María; Urbano Bueno Rodríguez, de Blas y María, y Angel Gregorio Balbás Gutiérrez, de José y Modesta.

Reemplazo de 1940. — Agapito Nadal Ortiz, hijo de Gabino y Petra; Angel Gutiérrez Iglesias, de Pedro y Rosalía; Fernando Zuazo Heredia, de Gerardo y Eustasia; Salvador Castillejo Salvador, de Diego y Concepción, y Angel González Iglesias, de Amancio y Cristina.

Reemplazo de 1941. — Alfredo Sáiz Rodríguez, hijo de Aniceto y Trinidad; Adolfo Gutiérrez Ruiz, de Braulio y Trinidad; Clemente Fernando Baena, de Humberto y Gabriela; Eloy Salcedo Sedano, de Elías y Natividad; Elías Lucio Peña, de Nicolás y Catalina, y Felipe Corral Campollo, de Salvador y Aurora.

#### Alcaldía de San Juan del Monte.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de este término municipal para el año económico de 1939, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince

días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

San Juan del Monte 30 de enero de 1940.—El Alcalde, Ambrosio Sancho.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barrio de San Felices, Moncalvillo de la Sierra, Villovela de Esgueva, Cañizar de Amaya y Valcavado de Roa.

#### Alcaldía de Santibáñez-Zarzaguda.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual año de 1940, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Santibáñez Zarzaguda 31 de enero de 1940.—El Alcalde, Ventura Varona.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Aguas Cándidas, Rucandio, Salas de Bureba, Quintanalaranco, Barrios de Colina, Hontanas y Orón.

#### Alcaldía de Haza.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1937, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos habitantes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Haza 30 de enero de 1940.—El Alcalde, Celestino Sualdea.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Regumiel de la Sierra, Te-

radillos de Esgueva y Villanueva de Gumiel, respecto de las de 1939.

#### Alcaldía de Palacios de la Sierra

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento y se saca a concurso para su provisión interina con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El sueldo es de 3000 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

2.<sup>a</sup> El plazo para la admisión de instancias será de 15 días contados desde el siguiente de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento debidamente reintegradas.

3.<sup>a</sup> Los concursantes han de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración Local, debiendo justificar que no han sido sancionados por desafectos al Glorioso Alzamiento Nacional.

4.<sup>a</sup> Se considerarán como méritos el haber sido excombatientes, pertenecer a F. E. T. y de las J. O. N. S. o haber prestado servicios en alguna de sus banderas.

5.<sup>a</sup> Si no existiesen méritos suficientes en los concursantes será declarado desierto este concurso y convocado otro.

Palacios de la Sierra 27 de enero de 1940.—El Alcalde, Mateo Alonso.

## ANUNCIOS PARTICULARES

#### Alcaldía de Pinilla de los Barruecos.

Prevía la oportuna autorización y acuerdo del Ayuntamiento que presido, se celebrará en esta casa consistorial el día 4 de marzo próximo, a las once de la mañana, la subasta por un año de los productos resineros de 16.618 pinos a vida y 161 a muerte, del monte «El Pinar», de esta villa, bajo el tipo de tasación de cuarenta céntimos de peseta los primeros, y de cincuenta los segundos, cuyos totales ascienden a 6.727'70 pesetas.

Para el disfrute del aprovechamiento registrará el pliego de condiciones publicado en el B. O. de la provincia, número 211, de 8 de septiembre de 1937, el de condiciones económico-administrativas formado por el Ayuntamiento, y demás disposiciones que sean de pertinente aplicación, que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Presidirá y asistirán al acto las personas llamadas a representar, conforme a los preceptos reglamentarios, y la Presidencia declarará abierta licitación por plazo de media hora, durante el cual los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, que deberán ajustarse al modelo que se acompaña, y contener el resguardo de depósito de 336'38 pesetas, hecho en la Depositaria municipal (5 por 100 del importe de la subasta), y cédula personal del licitador.

El rematante adquirirá la obligación de pagar todos los gastos que guarden relación con la subasta y todos los demás que pudieran derivarse de su culpa o negligencia por contravenir a los

pliegos de condiciones, debiendo el adjudicatario elevar la fianza definitiva al 10 por 100.

El Ayuntamiento designa para el bastanteo de poderes, en su caso, a cualquiera de los Letrados con residencia en Salas de los Infantes.

En caso de divergencia, las partes se someten a los Tribunales de esta villa o a los del partido de Salas ya referido.

Pinilla de los Barruecos 4 de febrero de 1940.—El Alcalde, Tomás Moral.

#### Modelo de proposición.

D....., vecino de....., según cédula personal número....., clase....., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia, correspondiente al día....., y pliegos de condiciones referentes a la subasta del aprovechamiento de resinas del monte «El Pinar», de esta villa, durante un año de vigencia, se comprometo a su adquisición con los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad unitaria de pesetas.... (en letra) los destinados a vida, y por la de pesetas..... (en letra) los a muerte.

Fecha y firma del licitador.

#### Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia.

Se pone en conocimiento de los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, que esta Cámara de la Propiedad Urbana, de conformidad con el Decreto 264 de 1.<sup>o</sup> de mayo de 1937 e instrucciones de 8 de igual mes y año, ha puesto en ejecución la 6.<sup>a</sup> derrama para pago de los alquileres a los soldados padres, viudas y obreros en paro, habiéndose asignado el importe del 5 por 1.000 sobre los líquidos imponibles y teniendo que ingresar la misma en estas oficinas dentro del mes actual y primera quincena de marzo.

Al mismo tiempo pueden hacer efectivos los alquileres que comprenden los meses de abril y mayo, los cuales serán abonados por esta entidad a los interesados o sus representantes.

Burgos 7 de febrero de 1940.—El Presidente, Ricardo Díaz Oyuelos.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

#### IMPOSICIONES

En cuenta cte., al ..	1'00 por 100
En libreta, al .....	2'00 por 100
A seis meses, al ..	2'50 por 100
A un año, al .....	3'00 por 100